



**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO ESPECIALIZADO DE DINÁMICA
ECONÓMICA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL N°
10-2018-GR.CAJ-CR**

EL GOBERNADOR REGIONAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Dictamen N° D6-2025-GR.CAJ/COAJ, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, relativo al proyecto de “ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO ESPECIALIZADO DE DINÁMICA ECONÓMICA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL N° 10-2018-GR.CAJ-CR; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 192° y su modificatoria, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización, Ley N° 27680, en su inciso 7, establece como competencia de los gobiernos regionales, el promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, validez, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la ley;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, en el artículo 53° establece las funciones del Gobierno Regional en Materia Ambiental y Ordenamiento Territorial, entre otras el literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de Ordenamiento Territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en su artículo 11°, señala: “La Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del país se aprueba a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación intersectorial, como apoyo al ordenamiento territorial a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados, y demás fines. Dicha Zonificación se realiza en base a áreas prioritarias conciliando los intereses nacionales de la conservación del patrimonio natural con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Conservación de recursos naturales a través de delimitación de áreas, declaración de especies en extinción, Reservas o Vedas.”; asimismo en su artículo 100°, de los ecosistemas de montaña, especifica: en el ejercicio de sus funciones, las autoridades públicas adoptan medidas para a promover el aprovechamiento de la diversidad biológica, el ordenamiento territorial y la organización social;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 20°, establece que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible;

Que, el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, en su artículo 1° establece que la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales; en el artículo 2° señala que su finalidad es orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el ambiente; en el artículo 22° establece que la Zonificación Ecológica y Económica de un ámbito regional es aprobada por Ordenanza Regional; y en el artículo 24° se señala que la actualización de la ZEE se realizará como producto del monitoreo y evaluación, especialmente en los siguientes casos: procesos socioeconómicos que justifiquen cambio de uso del espacio, avances científicos y tecnológicos, cambio de uso por los efectos de los fenómenos naturales, identificación de nuevos recursos naturales, entre otros;

Que mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Ambiental Nacional donde en el Numeral 11 establece como principales lineamientos de política referido al Ordenamiento Territorial, siendo uno de ellos el de Impulsar el Ordenamiento Territorial nacional y la Zonificación Ecológica Económica, como soporte para la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, así como la ocupación ordenada del territorio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, se aprueba los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, en el Lineamiento 1.2, Acción priorizada 1, se establece orientar la ocupación y uso racional del territorio, mediante la



formulación e implementación de los planes de Ordenamiento Territorial sobre la base de la Zonificación Ecológica Económica – ZEE, y de otros instrumentos de Ordenamiento Territorial vigentes, con aplicación efectiva de metodologías participativas, privilegiando la descentralización efectiva de las competencias y funciones, económicas, políticas y sociales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial, donde señala: que el Ordenamiento Territorial tiene como instrumentos sustentatorios a la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, los Estudios Especializados - EE y el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, el cual a su vez se sustenta en el Diagnóstico Integrado del Territorio – DIT;

Que, el numeral III. METODOLOGIA, de la R.M. N° 135-2013-MINAM, establece que la elaboración de los instrumentos se efectúa consecutivamente: en primer lugar, la ZEE; en segundo lugar, los EE y el DIT; y, en tercer lugar, el POT, el numeral IV. OPINION FAVORABLE DEL MINAM, señala que cada uno de los instrumentos del proceso preparatorio para el ordenamiento territorial, previo a su nivel de gobierno correspondiente, deberá contar con la opinión favorable del MINAM, de acuerdo al procedimiento de validación establecido en el apartado III y el numeral V. PROCEDIMIENTOS PARA LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS TECNICOS, establece entre otros, el procedimiento del instrumento técnico de estudios especializados, precisando en el numeral 8, que la DGOT procederá a revisar las versiones finales de los EE, verificando la incorporación de las recomendaciones técnicas y/o si se encuentra completa la información. 8.1. Si de la evaluación, se verifica que la propuesta final de los E.E. se encuentra completa y se han incorporado las recomendaciones, la DGOT emitirá el oficio comunicando la opinión favorable. Una vez recibida la opinión favorable mediante el oficio respectivo por parte de la DGOT, el nivel de gobierno correspondiente procederá a efectuar el trámite para la aprobación de los EE, a través de la Ordenanza respectiva;

Que, con Resolución Ministerial N° 156-2016-MINAM, se aprueba el documento denominado Procedimiento Técnico y Metodológico para la Elaboración del “Estudio Especializado de Dinámica Económica Regional”; el mismo que en su Capítulo 1: DEL ESTUDIO ESPECIALIZADO, en su numeral 1.1., señala: “1.1 DEFINICIÓN: El Estudio Especializado de Dinámica Económica Regional, es uno de los Estudios Especializados regulados en la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial, aprobada por Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM. Éste Estudio identifica y caracteriza la dinámica económica del ámbito geográfico analizado, las tendencias de crecimiento económico a partir de la articulación interna, así como con el entorno (a nivel nacional e internacional). Permite, además, conocer tendencias de crecimiento y desarrollo de asentamientos poblacionales, conectividad, áreas vulnerables, así como actividades que ponen en riesgo el ecosistema o recursos naturales existentes en el ámbito geográfico. Se encuentra conformado por las siguientes Pautas Técnicas: - Pauta técnica: Dinámica Económica. - Pauta técnica: Dinámica de Sistemas y Organización Territorial”; en su numeral 1.2., respecto al objetivo que persigue este estudio, se detalla: “El Estudio Especializado de Dinámica Económica Regional tiene como objetivo caracterizar la dinámica económica, incluyendo la dinámica de los sistemas urbanos, en tanto aquella se relaciona con un entorno natural, y con la dinámica de la cobertura y uso de la tierra, identificando los factores capaces de producir cambios e impactos positivos o negativos en el subsistema espacial (distrito, provincia o departamento).”; asimismo, en su numeral 1.3., establece: “1.3 ALCANCE: La elaboración del Estudio Especializado de Dinámica Económica Regional para el Ordenamiento Territorial se encuentra a cargo de los niveles de gobierno que hayan aprobado previamente su Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, de acuerdo a los procedimientos de validación de los instrumentos técnicos sustentatorios para el ordenamiento territorial establecidos en la Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM.”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 018-2010-GR.CAJ-CR, se aprueba la Zonificación Ecológica y Económica a nivel a nivel macro del departamento de Cajamarca, a escala 1:250,000 como instrumento base para el ordenamiento territorial y la planificación territorial, para la implementación de políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada, que conlleven al logro del desarrollo sostenible del departamento, siendo actualizada dicha Zonificación a través de la Ordenanza Regional N° 034-2011-GR.CAJ-CR;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2018-GR.CAJ-CR, se aprueba los Instrumentos Técnicos para el Ordenamiento Territorial del departamento de Cajamarca, denominados Estudios Especializados en: Análisis de los Cambios de la Cobertura y Uso de la Tierra, Capacidad Institucional, Normativa y Políticas con Incidencia Territorial y Dinámica Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° D000013-2021-GRC-CR, se aprueba el Instrumento Técnico para el Ordenamiento Territorial del departamento de Cajamarca, denominado Estudios Especializado de Evaluación del Riesgo Climático de Desastres y Vulnerabilidad al Cambio Climático”;

Que, con Oficio N° 00365-2024-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN, de fecha 24 de octubre del 2025, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente (DGOTGIRN), hace llegar los resultados de la revisión del Estudio Especializado de Dinámica Económica Regional del departamento de Cajamarca, indicando que se remite el Informe N° 00433-2024-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DIOTGIRN, elaborado por la Dirección de Instrumentos para el Ordenamiento Territorial y la Gestión Integrada de los Recursos Naturales, en el mismo que se concluye que el citado estudio especializado, cumple con el proceso metodológico establecido en la Resolución Ministerial N° 156-2016-MINAM;



Que, mediante Informe N° D5-2025-GR.CAJ-GRPPAT-SGAT e Informe N° D11-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGAT, de fecha 27 de febrero de 2025 y 21 de abril de 2025, respectivamente, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, remite la “Actualización del Estudio Especializado de Dinámica Económica Regional”, el mismo que cuenta con opinión favorable del MINAM, conforme se verifica del Informe N° 00433-2024-MINAM/VMDERN/DGOTIRN/DIOTGIRN, de fecha 29 de octubre de 2024, remitido con el Oficio N° 00365-2024-MINAM/VMDERN/DGOTIRN, de fecha 29 de octubre de 2024, por lo que, habiéndose cumplido con el procedimiento para la validación de los instrumentos previsto en R.M. N° 135-2013-MINAM, se hace necesario aprobarlo mediante Ordenanza Regional del Consejo Regional de conformidad a las funciones y competencias del Gobierno Regional de Cajamarca, así como de su Consejo Regional, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con Oficio N° D209-2025-GR.CAJ/DRAJ e Informe N° D4-2025-GR.CAJ-DRAJ/ARMDOL, de fecha 25 de marzo de 2025, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca, emite opinión legal favorable para la aprobación de la Actualización del Estudio Especializado de Dinámica Económica Regional.

Que, con fecha 25 de abril del 2025; el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, conjuntamente con la Comisión Ordinaria de Planeamiento, elevan el Dictamen N° D6-2025-GR.CAJ-CR/COAJ; que dictamina: Se apruebe el Proyecto de “Ordenanza Regional que Aprueba la Actualización del Estudio Especializado de Dinámica Económica Regional del Departamento de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 10-2018-GR.CAJ-CR”.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza N° 007-2016-GR.CAJ-CR y su modificatoria; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria el Consejo Regional de Cajamarca, con el voto por unanimidad de sus miembros presentes y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO ESPECIALIZADO DE DINÁMICA ECONÓMICA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL N° 10-2018-GR.CAJ-CR.

Artículo Primero. - APROBAR, la Actualización del Estudio Especializado de Dinámica Económica Regional del departamento de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 10-2018-GR.CAJ-CR, como Instrumento Técnico en el marco del proceso de Ordenamiento Territorial del departamento de Cajamarca. El mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional y consta en un total de doscientos setenta y cuatro (274) folios.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, al Gobernador Regional, Gerente General Regional y Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen las acciones necesarias y respectivas para el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS. (www.regioncajamarca.gob.pe).

Artículo Cuarto. - La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.
Dado en la Cajamarca, a los 29 días del mes de abril del Año Dos Mil Veinticinco.

ZONIA MARIBEL LEÓN MUGUERZA
Consejera Delegada
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Cajamarca, en la sede central del Gobierno Regional.

ROGER GUEVARA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR REGIONAL